No. DE PROCESO: 4131.010.32.1.1132-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El contrato a suscribir no cuenta con ficha de proyecto, ya que sus recursos provienen de gastos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Hacienda - Subdirección de Tesoreria.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3700028875*
Fecha de Expedición: *Enero 28 de 2026*
Fecha de vencimiento: *Diciembre 31 de 2026*
Valor: *$15.000.000*
Compromiso que respalda: *4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinacion/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? *Prestación de servicios por proveedor exclusivo*

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de Mayo 26 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De conformidad con el artículo 64 y siguientes del Decreto 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de Hacienda tiene como propósito la administración de los tributos que no sean competencia de otro organismo, administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual del plan de desarrollo vigente de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El Departamento Administrativo de Hacienda tiene dentro de sus funciones la administración de los tributos, que comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias; además de liderar el proceso de recaudo de los ingresos y realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas por Santiago de Cali. El Departamento Administrativo de Hacienda cuenta dentro de su estructura, con la Subdirección de Tesorería, que requiere imprimir con códigos de barras, la facturación de impuestos y contribuciones, teniendo en cuenta que el principal medio de recaudo de los contribuyentes es por medio de la red de entidades bancarias, quienes se apoyan en la tecnología de lectores de código de barras que van impresos en la factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante esta tecnología se captura de manera automática la información de la factura y se mejoran los tiempos de atención a los usuarios en las entidades.

Como lo establece la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, se acude al proceso de contratación directa con proveedor exclusivo, cuando "se considere que no existe pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

GS1 es una organización privada dedicada a la elaboración y aplicación de servicios mundiales y soluciones para mejorar la eficiencia y visibilidad de las cadenas de abastecimiento, la oferta y la demanda a nivel mundial y en todos los sectores. GS1 es una organización integrada a nivel mundial por varias y distintas empresas privadas de otros tantos países y que para efectos de comercio utilizan el nombre de GS1, es decir asociados en un proceso similar a franquicias. Existen numerosas empresas en más de 140 países, con más de 42 años de experiencia en los estándares mundiales asociadas a esta empresa. GS1 ofrece una gama de productos, servicios y soluciones fundamentalmente a mejorar la eficiencia y visibilidad de las cadenas de la oferta y la demanda. El sistema de normas GS1 es el más ampliamente utilizado en la cadena de suministro en el mundo.

En el año 2005 la asociación EAN (European Article Number) se ha fusionado con la UCC (Uniform Code Council) para formar una nueva y única organización mundial identificada como GS1, con sede en Bruselas, Bélgica. Existe una representación de GS1 en varios países a nivel mundial.
GS1 opera en varios sectores e industrias:
GS1 BarCodes (códigos de barras)
GS1 eCom (comercio electrónico)
GS1 GDSN (Red Mundial de Sincronización de Datos)
EPCglobal (Código Electrónico de Productos)[1]

[1] Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/GS1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la certificación de fecha enero 6 de 2026 suscrita por la casa matriz, en la cual manifiesta que "(...) La única entidad representante de GS1 (antes EAN International) en Colombia es LOGYCA / ASOCIACIÓN (antes GS1 Colombia). (...)", el Departamento Administrativo de Hacienda, requiere dar continuidad con el contrato celebrado con dicha empresa representante en Colombia, como quiera que el ente territorial viene desde el año 2006 haciendo uso de este servicio para garantizar la continuidad del sistema de identificación y comunicación EAN-UCC para identificar las facturas de los contribuyentes, mediante la imposición del código de barras, que a su vez permite a los intermediarios la obtención de información mediante la lectura de códigos, entre otras.

Que como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2026", liquidado por medio del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025.

Que, el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)".

Que conforme a la capacidad de contratación y ordenación del gasto, así como de la autorización emitida al señor Alcalde en materia de contratación, mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero del año 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio del año 2024, y por el Decreto 4112.010.20.0399 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20 de junio del año 2025, otorgó facultades a los Secretarios y Directores de Despacho para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales.

Que en virtud de lo anterior, Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, suscribirá un contrato en la modalidad directa con la entidad LOGYCA / ASOCIACIÓN, cuyo objeto es "Renovación del derecho al uso por parte del Distrito de Santiago de Cali, del Sistema de Codificación EAN – UCC (código de empresa 770726208), utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como formularios, documentos de cobro y demás recibos oficiales de pago que requieran código de barras en la Alcaldía."

Que adicionalmente, el Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, Doctor ERMILSON DIAZ MARTINEZ, emitió concepto de viabilidad para la renovación vigencia 2026 de la contratación del servicio de uso del sistema de codificación EAN-UCC, código de Empresa 770726208, tal como consta en el radicado Orfeo No. 20264134020000544 del 23 de enero de 2025, en los siguientes términos: "... Se realizó la revisión del formato de concepto de viabilidad, el cual se encuentra correctamente diligenciado; en este se indica que la ficha BP es de carácter funcionamiento y cuenta con la justificación correspondiente, según el radicado No. 20264131010000764 y documentos adjuntos. Por lo anterior, la Subdirección de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emite concepto favorable para la contratación del sistema de codificación EAN-UCC".

En virtud de lo antes expuesto, el Departamento Administrativo de Hacienda procede a adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación directa con la finalidad de satisfacer la necesidad identificada en el presente documento.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231509	43000000	43230000	43231500	Software de barras de códigos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20317

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS 1. DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"Renovación del derecho al uso por parte del Distrito de Santiago de Cali, del Sistema de Codificación EAN – UCC (código de empresa 770726208), utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como formularios, documentos de cobro y demás recibos oficiales de pago que requieran código de barras en la Alcaldía."

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es *de un (01) año*, contado a partir del inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el periodo de ejecución del contrato se proveerá el servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770726208) utilizado en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificación de documentos de recaudo como los documentos de cobro, formularios y demás recibos oficiales de pago que requieran código de barras.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.712.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%	**Tarifas**
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $ 213.266.928)	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < 115.013.304)	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $115.013.304)	3.5%	
	Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA	2%	
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2%	
	Pro-Universidad del valle – EV	2%	
	Pro-Hospital – EH	1%	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $ 10.505.430) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5%	
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5%	
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1%	
RETENCIONES	Retención a título de ICA		

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA pagará el contrato de la siguiente manera, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC):

El valor del contrato, se pagará en un único pago con la radicación de la factura, previa verificación por parte del supervisor(a) del contrato, del acceso al uso y actualización del Sistema de Codificación; así como de la presentación por parte de LOGYCA / ASOCIACIÓN de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, en la que se acredite estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Parafiscales.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito a Santiago de Cali.

El contratista, al presentar su cotización, debió tener en cuenta que todo pago que efectúe Santiago de Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. El contratista par efectos de pago debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- ✓ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

- ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Garantizar el uso de código de barras por el tiempo de ejecución del contrato.2. Brindar soporte técnico telefónico en caso de requerirse la creación de nuevos códigos de barras. 3. Realizar la administración personalizada del código de empresa asignado. 4. Realizar formación vía WEB cuando la entidad lo requiera. 5. Brindar información sobre conectividad y estándar GS1 a través de publicaciones, y todas aquellas asesorías necesarias para que el código de barras funcione adecuadamente. 6. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato. 7. Sufragar los gastos a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones (si a ello hubiere lugar). 2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda en cualquier requerimiento que se haga. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo de Hacienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal g numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que según certificación de fecha enero 6 de 2026 suscrita por la casa matriz, en la cual manifiesta que "(...) La única entidad representante de GS1 (antes EAN International) en Colombia es LOGYCA / ASOCIACIÓN (antes GS1 Colombia). (...)", por lo cual es claro que en nuestro país, GS1 Colombia es una organización miembro de GS1 Global. Esta organización nace en 1988 bajo el nombre de IAC Colombia como una asociación empresarial, sin ánimo de lucro, de carácter técnico e independiente, que tiene como misión la promoción, desarrollo y utilización de nuevas tecnologías basadas en el estándar internacional y multisectorial GS1.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a 30 días.

13.2 EXPERIENCIA

La empresa LOGYCA/ASOCIACION es proveedor exclusivo en Colombia del servicio del uso de Código de Barras.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Estructuración del código de barras:

- *Iniciar con la identificación de generador del recaudo (415) seguido por el número EAN/UCC el cual debe ser un campo fijo numérico de 13 posiciones que identifica la entidad, el tipo de servicio facturado y las características propias de cada renta, seguidamente debe ir el número de referencia para recaudos (8020) y por último los caracteres numéricos asignados por el Sistema de Gestión Financiera Administrativa y Territorial SGFAT-SAP, para identificar el número de factura o formulario, el cual es un campo numérico que varía de X hasta XX posiciones.*
- *La altura del código de barras debe oscilar entre 20 mm y 31.8 mm.*
- *Las áreas de silencia de izquierda y derecha deben tener una longitud mínima de 5 mm cada una.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *La longitud física del símbolo incluyendo las áreas de silencio izquierda y derecha, no puede exceder de 165 mm.*
- *El plazo del servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770726208) utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como los documentos de cobro, formularios y demás recibos oficiales de pago que requieran código de barras, será de un (1) año a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato.*

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el literal g del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se exigen criterios de evaluación.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgo para el presente proceso se encuentra en documento anexo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.000,oo), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías para la contratación directa. Conforme a lo anterior no se exigirán garantías para la presente contratación.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Hacienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de enero de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

CARLOS ANDRES CEBALLOS SANTOS
Ingeniero Industrial - Contratista

Rol Técnico

LUIS FRANCISCO OTAVO VASQUEZ
Profesional Universitario

Rol Jurídico

MIGUEL ANGEL HENAO ACEVEDO
Abogado – Contratista UAG - DAH

Elaboró: Miguel Ángel Henao Acevedo - Abogada Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión DAH
Revisó: Andrea Cáceres Cerón – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.